

76001400302820200008300
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el anterior escrito de la parte actora mediante el cual solicita se decreten medidas cautelares, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 8 de agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación. No 765
Santiago De Cali, Ocho (8) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820200008300

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante dentro de la presente ejecución que adelanta por SOCIEDAD MAGNAVISON SAS EN LIQUIDACION en contra SOCIEDAD PROVIDA FARMACEUTICA SAS., el Juzgado,

RESUELVE:

1.-DECRETESE el embargo y el posterior secuestro de los establecimientos de comercio denominados CLINICA PROVIDA identificada con MATRICULA MERCANTIL No 853552 PORVIDA FARMACEUTICA identificada con MATRICULA MERCANTIL No 1027216-2 y PROVIDA FARMACEUTICA SAS identificada con MATRICULA MERCANTIL No 1082385-2 de propiedad de la demandada SOCIEDAD PROVIDA FARMACEUTICA SAS identificada con NIT No 900550254-8

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **132** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 09 DE 2022**

Ángela María Lasso

La Secretaria